

COMO EJERCITAR LA INVESTIGACION JURIDICA DESDE LOS INSTITUTOS Y SEMINARIOS UNIVERSITARIOS

Declaraciones al Boletín del prof. Luis Jiménez de Asúa

Hemos aprovechado la presencia en nuestro país del Prof. Luis Jiménez de Asúa, catedrático de Derecho Penal de la Universidad Central de Madrid y la de la Universidad de Buenos Aires, para que exponga su parecer sobre el tópico de la investigación en las Escuelas de Derecho.

He aquí algunos de los conceptos emitidos por el distinguido maestro, en la entrevista que con él sostuve para este Boletín, nuestros colaboradores de la Escuela de Derecho, Oscar Agüero y Marco Antonio Rocca, Presidente y Vicepresidente de la FECH, respectivamente. Las investigaciones sobre la ciencia jurídica deben realizarse principalmente dentro de la Universidad y deben ser los Institutos y Seminarios los caldos de cultivo en que germinen las nuevas técnicas que solucionen los problemas jurídicos que se presentan en las nuevas etapas de la vida de los pueblos civilizados; es en estos centros de altos estudios donde se encuentran todos los materiales idóneos y personales capacitados para orientar y realizar la investigación en forma eficiente.

Lo anterior no significa que las Facultades de Derecho deban exigir a todos los alumnos que a ellas concurren, una labor creadora dentro de la ciencia jurídica. Pero una vez hecha esta afirmación se plantea la correlativa interrogante acerca de quiénes deben emprenderla. Es mi parecer que deben hacerlo aquellos que revelen aptitudes e inclinaciones especiales por esta actividad. Al referirnos a este punto, es donde tocamos a fondo y palpamos la necesidad de contar con institutos y seminarios con el personal adecuado, capaz de descubrir prontamente aptitudes e inclinaciones latentes que sean aprovechadas conscientemente para formar a los jóvenes en el amor a la rígida disciplina científica. Aun con magníficos orientadores e impulsores dentro de este campo, su labor se traducirá en todo caso en un número limitado de personas que se dediquen exclusivamente a la investigación. Esto no implica abandonar a los estudiantes sin capacidad investigadora, ya que con ellos, los seminarios desarrollarán una enseñanza que, junto al sistema de exposición oral por el profesor de cátedra, permitirá darles una formación jurídica que los capacite para el ejercicio profesional y para actualizar constantemente sus conocimientos, mediante la verificación de los progresos del Derecho. Es por esto que el trabajo de estos institutos y seminarios debe realizarse en un estrecho contacto con el profesor de cátedra, dejando

a éste en libertad para escoger los sistemas que estime más convenientes, algunos de los cuales son, entre otros: El estudio de casos expuestos por el profesor o por el personal auxiliar, entregado a la resolución de los alumnos, que contarán con la asistencia del personal docente, quienes deben haber estudiado el caso en toda su problemática. No se trata aquí sólo de los casos meramente profesionales que ya hayan ocurrido en la realidad, sino también de aquellos que hipotéticamente pudiere plantear la legislación vigente del país.

La explicación por el profesor de una determinada materia, para que con posterioridad todos los alumnos preparen exposiciones orales o monografías sobre algún acápite del tema analizado; este sistema permite conocer la capacidad para comprender, deducir, investigar y exponer, de cada uno de los estudiantes.

Guiar a los alumnos en la preparación de monografías, cuya ejecución debe ser controlada periódicamente con el fin de imponer un régimen de trabajo continuado y efectivo que redundará en un mayor aprovechamiento y en la adquisición progresiva de responsabilidades.

El cumplimiento de estos requisitos durante los años de estudio, no haría necesaria la elaboración de tesis originales o memorias de prueba para obtener el título de licenciado, requisito que si considero indispensable para optar al doctorado, por constituir este un más alto nivel de enseñanza que hace imprescindible un trabajo de esta naturaleza; aún más, si consideramos que en muchas Universidades el título de Doctor es el antecedente primero para optar a la cátedra.

El hecho de alcanzar este grado, permite a su titular no sólo la opción a la cátedra, sino también lo posibilita para dedicarse a la investigación. Es altamente conveniente que estas personas con tanta vocación como espíritu de sacrificio se desempeñen como profesores e investigadores de tiempo completo, para poder lograr la perfecta identidad entre el profesor de cátedra y el profesor de seminario.

Las Universidades deben tomar la responsabilidad de formar a las nuevas generaciones de investigadores y docentes que hagan posible la continuidad, el progreso de la ciencia jurídica y la elevación constante del nivel de la enseñanza superior, termina manifestándonos el profesor Jiménez de Asúa, en relación con el tema que le propusimos.